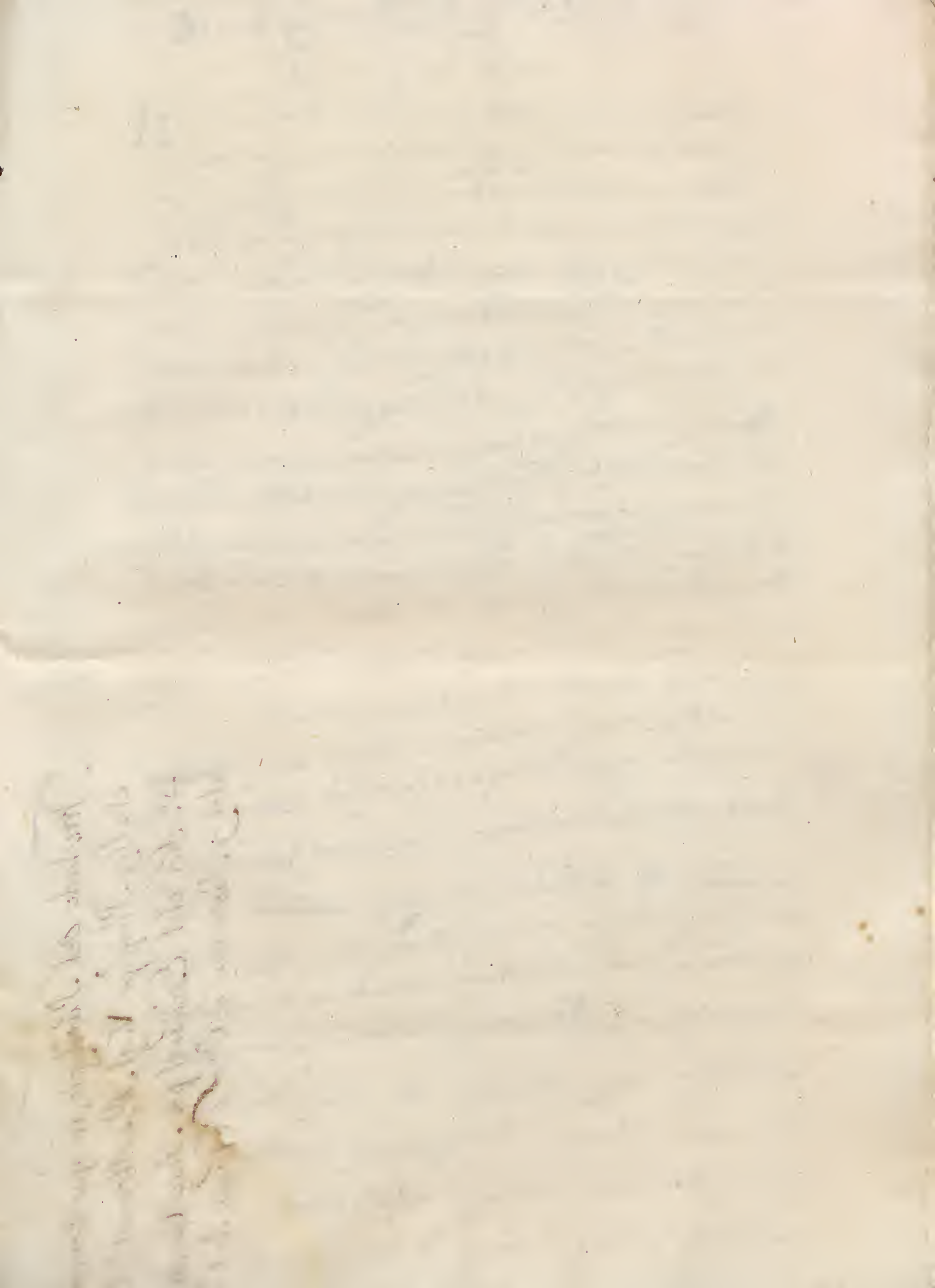
(N) Albaro de Castilla del consejo y Camara de S. M. Juez
proctector y pribatibo de todos los negocios tocantes y pertenecientes
Al Rl. Monasterio de Sn. Lorenzo del escorial en birtud de Cedula par
ticular del S. Rey. Dn. Luis Primero (q. Ds. gde.) su fha en el
buen Retiro a Catorce del mes de Marzo pasado deste press. año
firmada de su Rl. Mano y Refrendada de Dn. Franco. Sanz de Vic
uña su secretario que un traslado sacado por concuerda de ella
signado del ynfraescripto esno. del numero y de la Comision es el sigte.

Cedula — el Rey = Dn. Albaro de Castilla de mi Consejo y Cama
ra abiendo benido en Conzeder al Monasterio de Sn. Lorenzo el
Rl. del escorial orn. de Sn. Geronimo que es de mi Rl. Patronato
la gracia de que se le nombrase Juez Conserbador en la forma q.
antes le tenia y Confiando de buestra rectitud y del Particu
lar Celo Con que acudis a la Justicia Con que procedeis en
todo. He resuelto por orn. señalada de mi Rl. Mano de Veynte
y quatro de febrero proximo pasado deste año nombraros Como
por esta os nombro por Juez proctector y pribatibo del referido
Monasterio de Sn. Lorenzo el Rl. del escorial y su fundazn. y para q.
Conozcais de las Causas y negocios que en qualquiera Manera
tocaren y pudieren tocar a Si de la Conserbazn. de sus pribile
xios y Cobranzas de su Hacienda Como de los demas que se ofre
cieren yo os encargo que luego Como se os entregare esta
mi Rl. Cedula procedais en la administrazn. de la Renta de el re
ferido Monasterio y su fundazn. e Alcances resserbas y efectos

ala Hazienda de el y alas de mis deudores y fiadores de ello proc
diendo en todo Como allaredes de justicia sin que p.a la Cobra
delos Juros sea necesario sobre Carta de mi Consejo de Hacien
sino es solo las ordenes y Mandamientos q vos diereder, y podeis de
char los alguaciles y executores que Combengan Con el salario
Contratos o el que os pareciere non obstante lo dispuesto p. R.l cedul
de Cinco de Mayo de mill seiscientos y ochenta y tres queda la
ma de despacho de executores Con la qual en quanto alos Casos y
gocios tocantes al Monasterio de S.n Lorenzo el R.l y su fabrica, d
penso quedando en su fuerza y bigor p.a lo demas en adelante; q
p.a todo lo espresado os doy bastante Poder, sin embargo de q
les quiera exceptiones q se os pongan aunque sean de Asentista
y de otras qualesquier Comisiones y Juris diciones que aya y yo t
dadas que p.a en quanto a lo que tocare o pueda tocar a este R.l
Monasterio y su fundacion las rebooco annulo y doi por de ningun
Balor efecto. y solo bos quiero y es mi Boluntad que conozca
de ellos sin que p. ninguna Causa ni manera alguna aun
fuere p. exceso de mi Comision se os ynpida p. mi Consejo n
tros Consejos Juntas, ni tribunales algunos a los quales y Cad
uno de ellos ynhibo y doi p. ynhibidos del conocimiento de los
y los y negocios que tiene y adelante tubiere el R.l Monasterio
fundacion y Compelereis y apremiareis a los es.nos y justicias ant
q pasaren o los entreguen en el estado en que estubieren p.a q
Bos, pribatiba mente Conozcais de ellos y hagais Justicia a las p
tes y si p.l alguna de ellas fuere apelado de vuestros autos y se
tencias les otorgad la apelacion a mi Consejo de la Camara p

queps.ta todo loqueba mencionado y Cada Cosa y parte dello y pa q
podais nombrar y despachar qualesquiera sub delegados y ejecutores
pa las Cobranzas Consalarios Competentes Como ba declarado os
doy pa esta mi Rl Cedula tan Bastante y Cumplido poder y Comss
Como de derecho se requiere y es necesario, Consus ynsidencias y de
pendiencias anexsidades y Conexsidades; fha en Buen Retiro a
catorce dias de Marzo demill setesientos y beynte y quatro=
Yo el Rey= por mandado del Rey nro S. Dn. Franco saenz de Bicu
ña= Concuerda este traslado Conla Rl Cedula orixinal que
pa este efecto exibio la Parte del Illmo S. Dn. Albaro de Cas
tilla del Consejo y Camara de S. M. antemi Pedro Suarez de
Ribera, secretario del Rey nro S. su esno. y del numero de esta
Villa de Madrid aqn. la bolbi y pa. que de ello Conste donde
Combenga lo signe y firme enella a Primero dia del mes de
Abril demill setesientos y Veinte y quatro aº. en testimonio
de Verdad= Pedro Suarez de Ribera



Traslado del Privilegio, en que conced
el Rey Phelipe V. al R.l Monast.o de
S.n Ger.o del Escurial por Juez Conserba
dor y Protector à D.n Alvaro de Cast

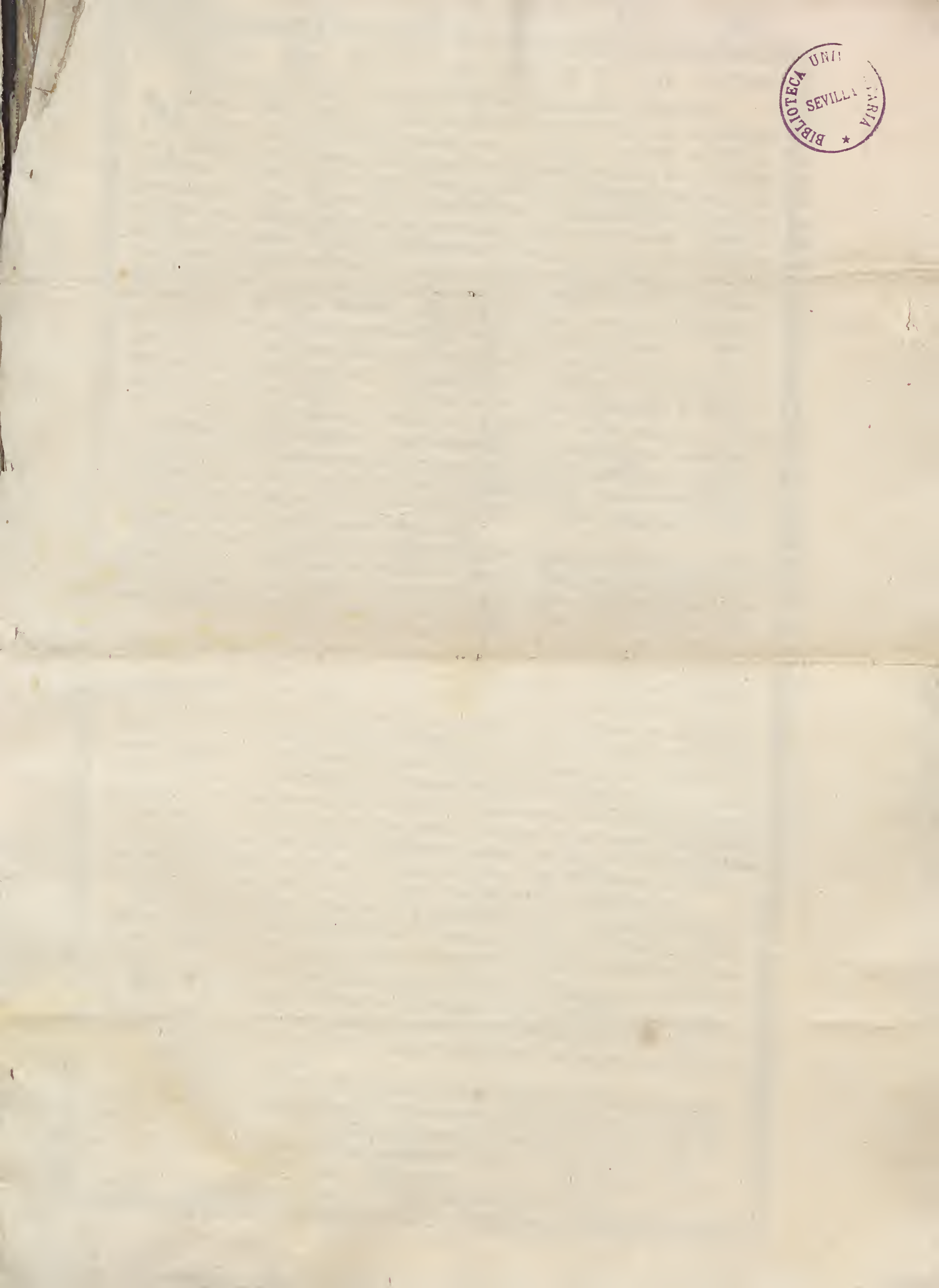
Dotrina que me dio la Reyna del cielo Maria santissima

II. Hija mia atiende a la enseñança deste capitulo como mas legitima, i necesaria para ti en el estado que te a puesto el altissimo para lo que de ti quiere en correspondencia de su amor esto a de ser que entre las operaçiones exercicios i comunicaçion con las criaturas aora sean como prelada o como subdita governando mandando, o obedeciendo en ninguna destas o de otras ocupaciones exteriores pierdas la atencion y vista del señor en lo intimo i superior del alma ni te distraigas de la luz del espiritu santo que te asista para su incesante comunicacion que quiere mi ssmo [illegible] en el secreto de tu [illegible] con aquellas sendas que quedan ocultas al demonio i no alcançan a ellas las pasiones porque guian a la [illegible] tuario donde entro solo el sumo sacerdote i donde [illegible] los oculto se abraço del Rei i del esposo quando toda [illegible] ocupada es preveniendo [illegible] alli hallara propicio a tu [illegible] i piedad altissimo misericordioso a tu criador i amoroso a tu esposo i Redentor i no temeras la potestad de las tinieblas ni los efectos del pecado que se ignoran en aquella region de luz i de verdad pero ciera estos caminos el amor de tu señor [illegible] luz i de verdad

De lo bisible los cuidados en la guarda de la dibina ley Enbaraçalos qualquiera apego y desorden de las pasiones i en pide los qualquiera inutil atencion i mucho mas la inquietud de animo i no guardar serenidad paz interior que todo se le quiere si es puro [illegible] pegado de lo que no es verdad y luz bien as entendido y experimentado esta dotrina [illegible] sobre esto te la e manifestado en practica como en la [illegible] el modo de obrar que tenia entre los dolores corporales y asi [illegible] de mi hijo ssmo y entre los cuidados atenziones [illegible] velos con que acudia a los apostoles

11

Alentiero a las mugeres santas, y en todo el Risto teni vida asi como vido lo mismo i como junta nuestras operaciones con las de mi espiritu sin que se encontrasen ni imbidiesen para imitarme pues en este modo de obrar como de tilo quiero necesario es que ni por el trato i uso de las criaturas ni por el trabaxo deste estado ni por las penalidades de la vida deste destierro ni por las tentaciones i malicia del demonio admitas en tu coraçon afecto alguno que te impida la atencion que te di hierta e interioridad. Cierto carisima que si en este cuidado no eres muy bigilante perderas mucho tiempo malograras infinitos i estrahordinarios beneficios i justaras los altissimos y santos fines de su Mag. Mi conbitas a imitar a los angeles que todos queremos sea tu conversacion con nosotros y perderas la quietud de tu espiritu i consuelo de tu alma muchos grados de gracia aumentos de amor de vida que deseas i al fin con uno de premio en el cielo. Tanto te importa obrarme i obedecerme en lo que te enseño con dignacion de madre: considera lo bien a mia y pondera las i asiente las de mis palabras en tu interior para que las pongas por obra con mi intersecion i con la dibina gracia adviertete asimismo a imitarme en la fidelidad de el amor con que en este legado i jubileo por imitar a Dios en su Mag. su maestro i a la humildad con que por este quiere dar beneficio hico a los santos del limbo vaxando su alma santisima a rescatarlos i llenarlos de gozo de su vista que todos fueron obras de su infinito amor.


BIBLIOTECA UNI
SEVILL
ARIA

